



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0214-2015-A/MPMN

Moquegua, 17 MAR. 2015

VISTO: El Informe N° 077-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2015, Informe N° 0318-2015-OSLO7GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2015, Informe N° 333-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

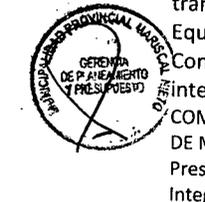
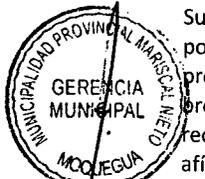
Que, con Informe N° 077-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2015, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones Obras, que mediante Carta N° 063-2015/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. la empresa "Consortio Mariscal Nieto", contratado por la Entidad Municipal para que realice la supervisión de la Obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", manifiesta que habiéndose realizado el ingreso del "Equipo combinado Autopropulsado", para la limpieza de Tuberías de alcantarillado con agua presión y succionador de lodos, el mismo que se encuentra en el almacén de la Empresa Superconcreto del Perú S.A., solicita se realice la recepción por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y su posterior transferencia a la Entidad Prestadora de Servicios Moquegua. Por lo que se solicita a su representada derivar el presente informe a las instancias que correspondan para la conformación del "Comité de recepción del equipo", en la brevedad posible y se gestione la entrega formal a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moquegua, y se recomienda que el "Comité de Recepción" de la Entidad Municipal deberá de contar con un Ingeniero Electromecánico o afín, especialista en evaluación de equipos electrónicos y mecánicos con el propósito que los equipos adquiridos por la empresa Superconcreto del Perú S.A. sean concordantes con las especificaciones técnicas de los equipos, establecidos en el Expediente técnico contractual de la obra:

Datos del Proyecto:	
Modalidad Obra	: Obra por Impuesto (Ley 29230)
Ubicación	: Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua.
Convenio	: Distrito de Moquegua Provincia de Moquegua.
Entidad Privada	: Convenio de Inversión pública Local N° 001-2012-MPMN
Entidad Pública	: Southern Perú Copper Corporation
Plazo de la Ejecución de la Obra	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Fecha de entrega de terreno	: 600 días calendario
Fecha de inicio de la Obra	: 22 de julio del 2014
Fecha de término de obra	: 23 de julio del 2014
	: 13 de marzo del 2016

Que, con Informe N° 0318-2015-OSLO7GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones Obras, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, que a efecto de proceder a realizar la transferencia de los bienes adquiridos es necesario se proceda a conformar la Comisión de Recepción y Transferencia de Equipos Adquiridos a través de Obras por Impuesto y la Comisión de Recepción de Obras por Impuesto y Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, motivo por el cual elevo a su despacho la propuesta de los integrantes de las mismas, conforme al detalle:

COMISION DE RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS POR IMPUESTOS Y OBRAS POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Presidente	: Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Integrantes	: Gerente de Infraestructura Pública
	: Gerente de Administración
	: Dos (02) miembros del Área de Liquidaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 333-2015-GAJ/GM/A/MPMN, esta Gerencia es de la Opinión Conformar la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de La Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Integrantes : Gerente de Infraestructura Pública
Gerente de Administración
Dos (02) miembros del Área de Liquidaciones.

Que, en ese sentido el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con su fin de atender a las necesidades de la población conforme a ley.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una forma de pago de impuesto a la renta por el que las empresas pueden optar de acuerdo a la Ley N° 29230, y consiste en que en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una localidad municipal o regional, sin que el gobierno regional, gobierno local o universidad pública deban movilizar hoy fondos públicos.

Que, esta ley que antecede a sido modificada por el Decreto de Urgencia N° 081-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de julio del 2009, así como por la Ley N° 30056 "Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial" y la Ley N° 30138 "Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de julio y 27 de diciembre de 2013.

Que, la Ejecución de obras existe dos tipos: a) (...) y b) Presupuestaria Indirecta: se produce cuando el proceso constructivo de la obra y sus componentes, a nivel físico y financiero, es realizada por alguna entidad – pública o privada y dentro de este tipo existe la modalidad Por Contrata, cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). Esta modalidad está regulada principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado parcialmente mediante Decreto Supremo N°021-2009-EF.

Que, en la Resolución Gerencia N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2011, en título VII sobre las Normas Especificas en su numeral 7.14, precisa lo siguiente: "El Residente de Obra o Jefe de Proyecto presentará para la recepción del proyecto a la Comisión de Recepción de Informe Final Técnico".

Que, asimismo el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que concluida la obra., la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de trabajos.

Que, el artículo 210° numeral 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que: "en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción de obra, dicho comité estará integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de La Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Integrantes : Gerente de Infraestructura Pública
Gerente de Administración
Dos (02) miembros del Área de Liquidaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



DR. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE